



**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4242/10, correspondientes a la Licitación Privada N° 22/10 “Provisión de mano de obra” para la realización de la cubierta de techo de 20 viviendas de la Obra “Construcción de 60 Viviendas en la localidad de General Villegas - Programa Plan Compartir - 4ta. Etapa”, autorizada por Decreto N° 939/10.

El Acta de Apertura de Propuestas y las planillas de Comparación de Ofertas de fojas 45 a 47.

El informe de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de fojas 48, manifestando que efectuado el acto de apertura de propuestas, se presentó un solo oferente y habiéndose procedido al estudio y análisis de la oferta, estima conveniente solicitar autorización al Honorable Concejo Deliberante para aceptar la misma y adjudicar la licitación mencionada a la firma Horacio Daniel Ibáñez, por la suma de \$ 149.800,00.- (Pesos Ciento cuarenta y nueve mil ochocientos), o sea un 28,66 % por debajo del presupuesto oficial; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Artículo 187 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, contemplan el supuesto de adjudicación a única oferta con autorización del Honorable Concejo Deliberante.

Que atento a lo expuesto anteriormente, corresponde dar intervención al Departamento Deliberativo a los efectos de adjudicar el proceso licitatorio antes mencionado.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL  
PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS  
ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA  
LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA N° 4854**

**ARTÍCULO 1°:** Adjudicase la Licitación Privada N° 22/10 “Provisión de mano de obra” para la realización de la cubierta de techo de 20 viviendas de la obra “Construcción de 60 Viviendas en la localidad de General Villegas - Programa Plan Compartir - 4ta. Etapa”, a la firma HORACIO DANIEL IBÁÑEZ, en la suma de \$ 149.800,00.- (Pesos Ciento cuarenta y nueve mil ochocientos), por resultar conveniente a los intereses municipales y cumplir con lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTÍCULO 2°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE, A LOS DOCE DIAS DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ.**

**JUAN CARLOS MARCHIONI**  
Secretario H.C.D.



**ERNESTO JUAN SEGRETIN**  
Presidente H.C.D.